



CUT: 10403-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0667-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 14 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 10403-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la **AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General Iván Jhonatan Asencios Pajuelo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 10403-2024 de fecha 18 de enero del 2024, la **AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General Iván Jhonatan Asencios Pajuelo, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río Blanco; para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN MARCAHUASI – DISTRITO DE MOLLEPATA – PROVINCIA DE ANTA - CUSCO";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0225-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 14 de junio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 21 de mayo del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca (ALA - MAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verificó la fuente hídrica denominada Río Blanco, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 764,936.00 (m) y Norte – 8 514,303.00 (m), se efectuó el aforo correspondiente por el método sesión velocidad, a 500 metros del punto indicado en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 765,248.00 (m) y Norte – 8 513,948.00 (m), obteniendo un caudal de 1.3256 m<sup>3</sup>/s ( $1325.60 \times 0.80 = 1060.48$  l/s).
- c) Se aprecia una bocatoma tipo barraje en buen estado, derivando el agua a la margen izquierda.
- d) También se pudo verificar que a 1.00 km aguas arriba y 1.00 km aguas abajo, no existe infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico de la fuente de agua.
- e) Indicar que próximo al punto de aforo se observa una bocatoma antigua, que quedó afectada por la crecida del río, siendo el actual proyecto también para la reubicación de la misma, para el proyecto “Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi – distrito de Mollepata – provincia de Anta - Cusco”.
- f) Existe déficit hídrico durante los meses de setiembre a octubre, por lo cual se acreditará solo parte de la demanda hídrica requerida por el proyecto “Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi – distrito de Mollepata – provincia de Anta - Cusco” – CUI Nro. 2141237, por un volumen total anual de hasta 4 532,637.62 m<sup>3</sup>/año.

Que, mediante Informe Legal N° 0231-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 14 de junio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, existe déficit hídrico, por lo que solo se acreditará la Disponibilidad Hídrica existente, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN MARCAHUASI – DISTRITO DE MOLLEPATA – PROVINCIA DE ANTA - CUSCO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del río Blanco; para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN MARCAHUASI – DISTRITO DE MOLLEPATA – PROVINCIA DE ANTA - CUSCO”, a favor de la Empresa **AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

| FUENTE DE AGUA |        | UBICACIÓN |           |        |              |        |                                           |           |
|----------------|--------|-----------|-----------|--------|--------------|--------|-------------------------------------------|-----------|
| TIPO           | NOMBRE | POLITICA  |           |        | HIDROGRAFICA |        | GEOGRAFICA UTM DATM<br>WGS 84 ZONA 18 SUR |           |
|                |        | DISTRITO  | PROVINCIA | REGION | INTERCUENCA  | CODIGO | ESTE (m)                                  | NORTE (m) |
| Rio            | Blanco | Mollepata | Anta      | Cusco  | Apurímac     | 49993  | 764936                                    | 8514303   |

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

| Fuente       | Unidad   | Ene.      | Feb.      | Mar.      | Abr.      | May.      | Jun.      | Jul.      | Ago.      | Sep.      | Oct.      | Nov.      | Dic      | Total (m³) |
|--------------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|
| RIO - BLANCO | (l/s)    | 109.90    | 86.41     | 68.59     | 88.65     | 104.49    | 191.52    | 187.35    | 196.81    | 234.28    | 257.29    | 194.15    | 4.07     |            |
|              | (m³/mes) | 294356.16 | 209043.07 | 183711.46 | 229780.80 | 279866.02 | 496419.84 | 501798.24 | 527135.90 | 607261.00 | 689127.24 | 503236.80 | 10901.09 | 4532637.62 |
| Total        | (l/s)    | 109.90    | 86.41     | 68.59     | 88.65     | 104.49    | 191.52    | 187.35    | 196.81    | 234.28    | 257.29    | 194.15    | 4.07     |            |
|              | (m³/mes) | 294356.16 | 209043.07 | 183711.46 | 229780.80 | 279866.02 | 496419.84 | 501798.24 | 527135.90 | 607261.00 | 689127.24 | 503236.80 | 10901.09 | 4532637.62 |

**ARTÍCULO 2º. - Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º. - Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4º. - Notificar**, la presente resolución a la Empresa **AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

**ARTÍCULO 5º. - Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC